



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º. Declaración

Declárase zona de desastre y emergencia hídrica, económica y social el Departamento Concordia, Entre Ríos desde el mes de Mayo de 2024.

Artículo 2º. Objeto

La declaración de zona de desastre y emergencia tiene por finalidad la adopción de medidas y acciones concretas destinadas a promover la recomposición del ambiente en el Departamento de Concordia afectadas por la inundación.

Artículo 3º. Fondo

El Poder Ejecutivo Nacional creará un fondo especial para afrontar las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías e infraestructura afectadas, en el marco de la emergencia dispuesta en esta Ley.

Artículo 4º. Fondo de Recomposición Ambiental. Creación

Créase un Fondo de Recomposición Ambiental que estará destinado a recomponer el daño ambiental causado por los incendios que vienen sucediendo en el Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

El Fondo de Recomposición Ambiental estará constituido por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro nacional hasta el 0.003% del Presupuesto Nacional.
- b) Los recursos provenientes de medidas de compensación ambiental, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.
- c) Los fondos nacionales e internacionales provenientes de donaciones públicas o privadas, de acuerdo a los convenios que en cada caso se suscriban.
- d) Las asignaciones recibidas de organismos nacionales o internacionales, de acuerdo a los convenios de cooperación que se suscriban.

Artículo 5º. Objetivos

El Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con el gobierno provincial de Entre Ríos, autoridades y comunas afectadas y la Embajada de Uruguay en la República Argentina,



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

instrumentará los mecanismos necesarios para fijar objetivos, prioridades y metodología de distribución de los recursos asignados.

Artículo 6º. Administración y Control

El Fondo de Recomposición Ambiental será administrado por una autoridad ejecutora designada por el Poder Ejecutivo, que deberá estar integrada por representantes de la Provincia de Entre Ríos y de las Municipalidades del Departamento de Concordia.

Artículo 7º. Medidas Tributarias

Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), planes de pagos especiales, quitas y/o condonaciones a los contribuyentes comprendidos en la zona y periodo de emergencia declarada.

Artículo 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA MONICA FEIN



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Venimos a solicitar la declaración de emergencia nacional producto de las crecidas del Río Uruguay y que, como consecuencia de las lluvias e inundaciones en el sur de Brasil, el río funciona como un canal de desagüe que llega hasta el Río de La Plata. Decimos crecidas porque las expectativas que se tiene desde la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en su Área de Hidrología, el aporte de agua a la represa en promedio fue de 26.216 m³/s durante el día sábado y domingo, siendo que el lunes 13 y martes 14 de mayo del corriente, el caudal rondará los 24.000 m³/s por lo que la cota máxima en el puerto de Concordia rondaría en 13,7 mts. Río abajo, en Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, se encuentran en alarma con observación permanente por el estado del afluente y evacuaciones preventivas.

De acuerdo a los informes que emite el gobierno provincial, y más precisamente sobre el último, la afectación producto de las crecidas recae en el Departamento Concordia y con especial epicentro en su ciudad más poblada y Capital, afectando a los barrios Camba Paso, Belgrano Sur, Sargento Cabrera, Puerto, Lezca, Nebel Este, Nebel Norte, Nebel Sur, Pampa Soler, Costanera Sur, Costanera Alta, y toda la zona de parrillas, comedores y pizzerías; así como también a los clubes Atlético Libertad, Atlético Wanders, Tenis Concordia Park, Campo de los Deportes, Pesca y Regatas. Las consecuencias sociales y económicas aún no pudieron ser mensuradas pero sin embargo necesita de una declaración de esta Cámara como estamos proponiendo, como también de acciones concretas por parte del gobierno nacional y en coordinación directa con los gobierno provincial de Entre Ríos y del Gobierno de la República Oriental del Uruguay.



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Hasta este momento la cantidad de casas evacuadas es de 167 -568 personas entre ancianos y niños-, calles anegadas, clubes y casas bajo el agua, muchas de ellas permanecen en los centros de evacuados que gestiona el municipio de Concordia. Circunstancia que parece recurrente si hacemos un análisis histórico hasta esta fecha y que, sumado a factores económicos de público conocimiento que ponen a esta ciudad con altísimos índices de pobreza que excede el promedio nacional, esta afectación a la que hacemos mención recaen siempre sobre los sectores sociales más vulnerables.

Es por todo lo expuesto que entendemos como necesaria la presencia del Poder Ejecutivo Nacional, su presencia territorial y coordinación con las áreas y funciones de asistencia hacia los damnificados, relocalizándolos si fuese necesario en zonas que no se encuentren afectadas por las recurrentes crecidas e inundaciones de las adyacencias del Río Uruguay.

Por todo ello, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MONICA FEIN